

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 270

Roldanillo Valle, Marzo Veintiocho (28) de dos mil Veintitrés (2023).

Proceso: Verbal -Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes: DIANA CAROLINA GUERRERO VILLA Y O
Demandados: CESAR AUGUSTO GOMEZ CASTAÑO, JOSE ALGIRO GOMEZ CASTAÑO, EMPRESA DE TRANSPORTE COOPERATIVA DE TRANSORTADORES DE OCCIDENTE Y ASEGURADORA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Radicado: 76-622-31-03-001-2022-00047-00

I. ASUNTO.

Se analiza la posibilidad de tener por notificada por conducta concluyente a la Sociedad Aseguradora SBS Seguros Colombia S.A.

II. ANTECEDENTES

El día 27 de febrero de 2023 llegó al correo institucional del despacho escrito de contestación de la demanda por parte de la doctora Claudia Marcela Arango Henao, apoderada judicial de la accionada, presentando excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio por parte de la Sociedad SBS Seguros Colombia S.A.

Se aportó certificado de existencia y representación vigente de la demandada Sociedad SBS Seguros Colombia S.A., identificada con número de identificación tributaria NIT. 860.037.707-9, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá.

En dicho certificado consta que por escritura pública número 3655 del 19 de octubre de 2017 de la notaria once del Circulo de Bogotá D.C, inscrita en esta entidad el 02 de noviembre de 2017, en el libro V bajo el numero 3109 su representante legal Señora Catalina Gaviria Ruano, en su condición de cuarto suplente del presidente y por ende representante legal de la misma, (todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera de Colombia y certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, los cuales adjunta) tiene amplias las facultades legales y estatutarias para otorgar el mandato o poder general a que se refiere esta escritura pública, a través de la cual otorga poder general a la doctora Claudia Marcela Arango Henao, mayor de edad, domiciliada en Manizales, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.313.869 de Manizales y tarjeta profesional No. 69.050 del C.S.J.

III. CONSIDERACIONES

Por medio de memorial (contestación de la demanda, certificado de existencia y representación) enviado al correo institucional del

Despacho, la Señora Catalina Gaviria Ruano, otorga poder a la doctora Claudia Marcela Arango Henao, para que represente en el presente asunto a la sociedad demandada.

Con fundamento en el artículo 301 del CGP., se le tendrá notificada por conducta concluyente del auto interlocutorio número 478 del 7 de julio de 2022 que admitió la demanda.

En cuanto a las excepciones de fondo propuestas, su traslado se correrá por secretaria a través del presente auto, por el termino de (5) cinco días de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso, una vez se encuentren notificados la totalidad de demandados y llamados en garantía.

En consecuencia, el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR notificado por conducta concluyente a la demandada, Sociedad SBS Seguros Colombia S.A, del auto interlocutorio número 478 del 7 de julio de 2022 que admitió la demanda.

SEGUNDO: ADVERTIR a la notificada que disponen de un término de veinte (20) días para contestar la demanda a partir de la notificación de esta providencia para ejercer su derecho de defensa y contradicción, si lo estima pertinente.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA a la doctora **Claudia Marcela Arango Henao**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 30.313.869 de Manizales y tarjeta profesional No. 69.050 del C.S.J., en los términos al poder conferido.

CUARTO: De las excepciones de fondo propuestas, se correrá traslado por secretaría del despacho de conformidad con el artículo 110 del CGP, una vez se encuentren notificados la totalidad de demandados y llamados en garantía.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS

Juez.

El presente auto se notifica a la hora de las 8:00 A.M. en el

ESTADO No. 044

FECHA: MARZO 29 DE 2023

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ

Secretaria

Firmado Por:
David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4210a86fcb4c7bf9933dad96adfb49aaaf8409504f54eac061ef3a231b31bbd7**

Documento generado en 28/03/2023 12:08:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>